

Montalbán  
Puebla de Híjar (La).  
Valderrobres.

*Provincia de Toledo*

Toledo núm. 3.  
Belvis de la Jara  
Fuensalida  
Mora de Toledo.  
Navahermosa.  
Navalmorales (Los).  
Navalucillos (Los).  
Ocaña.  
Oropesa.  
Sonsesa  
Talavera de la Reina núm. 2.  
Torrijos.  
Urda.  
Villacañas.

*Provincia de Valencia*

Valencia núm. 3.  
Valencia núm. 6.  
Valencia núm. 20.  
Valencia núm. 21.  
Valencia núm. 22.  
Albalda

Alberique  
Alboraya  
Ayora.  
Benaguacil.  
Bétera.  
Burjasot.  
Carlet.  
Chilva.  
Cheste.  
Chiva.  
Enguera.  
Gandía núm. 2.  
Liria.  
Manises.  
Masamagrell.  
Mislata.  
Paterna.  
Puebla de Larga.  
Sueca.  
Tabernes de Valldigna.  
Utiel.  
Villar del Arzobispo.

*Provincia de Valladolid*

Valladolid núm. 1.  
Valladolid núm. 2.  
Iscar.  
Medina del Campo.

Mediana de Rioseco.  
Nava del Rey.  
Olmedo  
Peñafiel  
Tordesillas  
Villalón de Campos.

*Provincia de Vizcaya*

Bilbao núm. 9.  
Bilbao núm. 10.  
Bilbao núm. 15.  
Bilbao núm. 16.  
Bilbao núm. 20 (margen derecha de la ría.).  
Amorebieta.  
Baracaldo núm. 2.  
Basauri.  
Elorrio.  
Erandio.  
Gallarta.  
Guecho (Las Arenas núm. 2).  
Lequeitio.  
Mungua.  
Ondarroa.  
Portugalete núm. 1.  
Santurce núm. 2.  
San Julián de Musques.  
San Salvador del Valle.  
Valmaseda.

*Provincia de Zamora*

Zamora núm. 3.  
Fermoselle.  
Puebla de Sanabria.  
Tábara

*Provincia de Zaragoza*

Zaragoza núm. 10.  
Zaragoza núm. 13.  
Zaragoza núm. 14.  
Zaragoza núm. 15.  
Zaragoza núm. 16.  
Alazón.  
Alhama de Aragón.  
Almudena de Doña Godina (La).  
Ariza.  
Ateca.  
Calatayud núm. 2.  
Carriñena.  
Caspe.  
Daroca.  
Ezeqa de los Caballeros.  
Epila.  
Escatrón.  
Tarazona.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 2476/1961, de 7 de diciembre, por el que se aprueban y declaran de urgente realización las obras de construcción de un Cuartel para la Policía Armada, en Baracaldo (Vizcaya).**

Las circunstancias en que las Fuerzas de la Policía Armada de guarnición en Baracaldo (Vizcaya) vienen prestando su servicio peculiar, a causa de no disponer del acuartelamiento correspondiente, hace indispensable que se acometa sin demora la construcción de un edificio con destino a Cuartel de dichas fuerzas, que reúna las condiciones necesarias

En su virtud, una vez cumplidos los requisitos que establece la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

**DECRETO 2477/1961, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción de dos plantas sobre el muelle de carga y descarga del Palacio de Comunicaciones de Madrid, y se autoriza la celebración del oportuno concurso.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Alejandro de la Sota Martínez para las obras de construcción de dos plantas sobre el muelle de carga y descarga del Palacio de Comunicaciones de Madrid, que asciende a tres millones doscientas cuarenta y tres mil trescientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que, a tenor de lo establecido en el párrafo tercero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica la redacción del capítulo quinto

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de las fuerzas de la Policía Armada en la localidad de Baracaldo (Vizcaya).

Artículo segundo.—Se aprueba el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a tres millones doscientas cincuenta y un mil sesenta y nueve pesetas con treinta y un céntimos, abonándose el gasto con cargo al crédito disponible del Presupuesto vigente, sección dieciséis, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, número seiscientos once mil trescientos ocho.

Artículo tercero.—Las obras serán adjudicadas mediante suasta con las formalidades establecidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, celebre concurso a fin de contratar las obras comprendidas en el proyecto a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

Artículo tercero.—El importe total de estas obras será satisfecho en la forma que establece el artículo octavo, apartado a), párrafo tercero, de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se reorganiza el Servicio de Correos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto a tenor de lo establecido en los artículos diez y doce de la repetida Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a fin de habilitar en los presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de esta obligación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**